



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 154 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 11 MAY 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°1904, de fecha 15 de marzo del 2023, el Informe N° 0243-2023-GR CUSCO/GERAGRI-A-UGRH de fecha 17 de abril del 2023, el Informe N°025-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS de fecha 24 de abril del 2023, la Opinión Legal N°15-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM de fecha 04 de mayo del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la Administración Pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado por D.S N°004-2019-JUS. Asimismo, el Artículo IV del mismo cuerpo normativo en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la citada norma estipula: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*, debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: *"Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular"*;

Que, mediante Expediente Administrativo de vistos, el Ing. Marco Alberto Cuentas Cortez, trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato para obra o Actividad Determinada con cargo a Proyectos de Inversión del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el cargo de Formador de Proyectos de Pre Inversión II con sede Cusco de la "UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS DE PRE INVERSION" de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, solicita licencia por motivos de salud en vías de regularización, del 03 al 10 de marzo del 2023 (08 días), adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT correspondiente;



Av. Micaela Bastidas N°310-314- Wanchaq
Central Telefónica (084) 581300
www.geragricusco.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Que, es menester señalar que el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente"*; asimismo, el artículo 110¹, reconoce como derecho de los trabajadores y funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento²;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.1, establece que la licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, con Informe N°025-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS de fecha 24 de abril del 2023, la (e) Área de Bienestar Social, opina que es legal y procedente otorgar Licencia por motivos de salud a favor del trabajador Sr. Marco Alberto Cuentas Cortez, con goce de remuneraciones, por cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales vigentes;

Que, el artículo 35° del Reglamento N° 001-2008-GR CUSCO/PR – Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional Cusco, indica: *"El documento que justifica la Licencia por Enfermedad es el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD o el certificado médico particular que debe ser presentado mediante solicitud a la Oficina de Personal para la Formulación de la Resolución Directoral correspondiente"*;

Que, de autos se tiene la solicitud de licencia por motivos de salud presentado por el trabajador Ing. Marco Alberto Cuentas Cortez, quien adjunta a su pedido el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT Nro. A-111-00014506-23, emitido por el facultativo Dra. Carmen Nadal Campana con CMP 23199, Médico del Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco – ESSALUD Cusco, quien advierte sobre el estado de salud del recurrente, indicando el total de días de incapacidad temporal, del 03 al 10 de marzo de 2023 (08 días), con dicha instrumental se acredita la incapacidad por salud del Sr. **MARCO ALBERTO CUENTAS CORTEZ**; por ende, deberá Otorgarse Licencia por motivos de salud, la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; por lo que, el presente Acto Resolutivo es emitido de acorde a ello;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N°1026-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de septiembre de 2017, señala lo siguiente: *"Durante la licencia por enfermedad, el trabajador percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD,*

¹ Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- (...).

² Artículo 111.- La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento.



Av. Micaela Bastidas N°310-314- Wanchaq
Central Telefónica (084) 581300
www.geragricusco.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Siendo que el Seguro Social de Salud a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado (...);

Que, la Licencia por Salud se otorga en concordancia a lo señalado en la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su modificatoria Ley N° 28791, Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y conforme al Decreto Supremo N° 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790;

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR con eficacia anticipada Licencia por Salud con goce de remuneraciones a favor del Ing. **MARCO ALBERTO CUENTAS CORTEZ**, personal contratado bajo los alcances del D.L. N°276, en el cargo en el cargo de Formador de Proyectos de Pre Inversión II con sede Cusco de la "UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS DE PRE INVERSION" de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del 3 al 10 de marzo de 2023 (08 días), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial al interesado, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N°310-314- Wanchaq
Central Telefónica (084) 581300
www.geragricusco.gob.pe